



VISTOS: el Informe Técnico N° 000224-2023-INDECI/OGPP, de fecha 30 de noviembre de 2023, emitido por la Oficina General de Planificación y Presupuesto; y, el Informe legal N° 000449-2023-INDECI-OGAJ, de fecha 30 de noviembre de 2023, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31912, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica, la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del Fenómeno El Niño para el año 2023 y dicta otras medidas, autoriza el otorgamiento de un bono excepcional, por única vez, de S/ 600,00 (SEISCIENTOS SOLES Y 00/100 SOLES) para los servidores de los regímenes de los Decretos Legislativos N°s. 276, 728, 1057 y de las Leyes N°s. 30057, 29709 y 28091, de las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, de conformidad con la Cláusula Décimo Quinta del Convenio Colectivo a nivel Centralizado 2023-2024, suscrito en el marco de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, el artículo 64 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 y los Lineamientos para la Implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 008- 2022-PCM;

Que, asimismo, el numeral 3 de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31912, señala que el referido bono excepcional se entrega por única vez en el Año Fiscal 2023, no tiene carácter remunerativo, no está afecto a cargas sociales, no es de naturaleza pensionable y no forma parte de los beneficios laborales;

Que, el inciso 5.1 del numeral 5 de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31912, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional hasta por la suma de S/ 349 333 200,00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES), a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, incorporados mediante el numeral 2.1 del artículo 2 de la referida Ley. Dichas modificaciones presupuestarias se aprueban utilizando solo el mecanismo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, establece que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia



que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas. La distribución interna de los créditos presupuestales transferidos se autoriza por Resolución del Titular del Pliego Presupuestario;

Que, mediante el Memorando N° 1773-2023- EF/53.04, el cual adjunta el Informe N° 3185-2023- EF/53.04, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, remite el costo estimado para el otorgamiento del bono excepcional por única vez, de S/ 600,00 (SEISCIENTOS Y 00/100 SOLES) para los servidores de los regímenes de los Decretos Legislativos N°s. 276, 728, 1057 y Leyes N°s. 30057, 29709 y 28091, de las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y gobiernos locales, considerando la información contenida en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) al 30 de junio de 2023 y la información registrada en la Planilla Electrónica (PDT Plame) al mes de junio de 2023, regulado en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31912;

Que, mediante Decreto Supremo N° 259-2023-EF, publicado en el Diario Oficial “El Peruano”, el día 28 de noviembre de 2023, el Ministerio de Economía y Finanzas autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 346 321 800,00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS VENTIUN MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 SOLES), a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales para financiar el costo del otorgamiento del bono excepcional, por única vez, de S/ 600,00 (SEISCIENTOS Y 00/100 SOLES), a que hace referencia el numeral 1 de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31912, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de lo dispuesto en el inciso 5.1 del numeral 5 de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31912;

Que, de acuerdo a lo señalado en el párrafo precedente, detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 1.1 del presente artículo, se encuentran en el “Anexo I - Transferencia de Partidas a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional”, que forma parte del Decreto Supremo N° 259-2023-EF; correspondiéndole al pliego 006. INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL, transferir el monto de S/ 275,400.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS Y 00/100 SOLES);

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 259-2023- EF, dispone que los Titulares de los pliegos habilitadores en la Transferencia de Partidas autorizada, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del mencionado Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31



del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, mediante Informe Técnico de Vistos, la Oficina General de Planificación y Presupuesto concluye que resulta necesario aprobar la desagregación de los recursos autorizados mediante transferencia de partidas, para financiar el costo del otorgamiento del bono excepcional, por única vez, de S/ 600,00 (SEISCIENTOS Y 00/100 SOLES), a que hace referencia el numeral 1 de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31912, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de lo dispuesto en el inciso 5.1 del numeral 5 de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31912;

De conformidad con la Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres; la Ley N° 31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la ejecución presupuestaria" aprobada mediante Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01; y en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM y modificatoria;

Con las visaciones del Secretario General, del Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica del INDECI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Desagregación de Recursos

Apruébese la desagregación de recursos habilitados mediante Transferencia de Partidas, autorizados en el Decreto Supremo N° 259-2023-EF, hasta por la suma de S/ 275,400.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS Y 00/100 SOLES, a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) para financiar el costo del otorgamiento del bono excepcional, por única vez, de S/ 600,00, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS

(En Soles)

SECCION PRIMERA

: Gobierno Central

PLIEGO

006 : Instituto Nacional de Defensa Civil

UNIDAD EJECUTORA

001 : INDECI – Instituto Nacional de Defensa Civil

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE



CATEGORÍA PRESUPUESTAL	9001 : ACCIONES CENTRALES
PRODUCTO	3999999 : SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD	5000003 : GESTION ADMINISTRATIVA
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	31,200.00
2.3 Bienes y Servicios	<u>244,200.00</u>
TOTAL EGRESOS	<u>275,400.00</u>

Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planificación y Presupuesto elaborará la correspondiente “Nota para Modificación Presupuestaria” que se requiere como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3.- Remisión

Encargar a la Oficina General de Planificación y Presupuesto, remitir copia de la presente Resolución dentro de los cinco (05) días de aprobada, a los organismos señalados en el párrafo 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 4.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural, en el Portal Institucional (www.indecigob.pe).

Artículo 5.- Ingreso en el Archivo Central del INDECI

Disponer que la Secretaría General ingrese la presente Resolución en el Archivo General del INDECI y remita a la Oficina General de Administración y a la Oficina General de Planificación y Presupuesto, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese

Firmado Digitalmente

CARLOS MANUEL YAÑEZ LAZO
JEFE DEL INDECI
Instituto Nacional de Defensa Civil